



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA

N°272-2015-A/MPP
San Miguel de Piura, 25 de febrero de 2015

Visto, la Resolución de Alcaldía N° 695-2013-A/MPP de fecha 14/06/2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al Artículo 24° de la Constitución Política del Estado prescribe que: El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia el bienestar espiritual y material; asimismo señala que El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador;

Que, según Resolución de Alcaldía N° 695-2013-A/MPP de fecha 14/06/2013 resuelve Incorporar en vías de regularización a la Planilla Única de Pago de Trabajadores Obreros Contratados a Plazo Indeterminado, a partir del 01 de Junio de 2013, a veinte (20) afiliados del sindicato STOMP y veinte (20) afiliados del SUTRAMUNP, encontrándose inmersa la recurrente, asignándole la Plaza N° 693, como Jardinero, a cargo de la División de Ornato;

Que, mediante el documento del visto la Sra. IRENE ZAPATA SIANCAS, solicita la cancelación de los Beneficios Sociales – Vacaciones Truncas, del periodo Julio 2012 a Mayo 2013, por haber prestado sus servicios en esta Institución, bajo la condición laboral de Contrato Administrativo de Servicios, dicho pedido lo realiza al amparo al Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios y el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, con fecha 10 de Septiembre de 2014 la Oficina de Personal a través del Informe N° 1695-2014-OPER/MPP, señala que la solicitante ha laborado en esta Institución desde el 01 de Julio 2008, bajo la Condición Laboral de Contrato Administrativo de Servicios "CAS", Régimen Especial del D. Leg. 1057 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.; y en el periodo 2012 y 2013 ha prestado sus servicios administrativos CAS Sustitución; considerando que a partir del 01/06/2014 viene laborando bajo el régimen laboral D. Leg. 728 en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 695-2013-A/MPP de fecha 14.06.2013, procede lo solicitado;

Que, respecto al periodo trunco, el Decreto Supremo 065-2011-PCM de fecha 27 de Julio de 2011, modifica el artículo 8° del Decreto Supremo 075-2008-PCM, el

mismo que prescribe: "8.5. Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico acumulando y no gozado por cada año de servicios cumplido, y de responder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente; 8.6. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese".

Que, con la finalidad de determinar el pago por concepto del Periodo Trunco de la mencionada ex prestadora de servicios CAS, la Unidad de Remuneraciones con fecha 23 de Octubre del 2014 emite el Informe N° 1137-2014-UR-OPER/MPP, remitiendo la Liquidación N° 160-2014-UR-OPER/MPP – Vacaciones Truncas, según Decreto Legislativo 1057, donde puntualiza los siguientes datos:

LIQUIDACIÓN N° 0160-2014-UR-OPER/MPP – VACACIONES TRUNCAS

DATOS PARA LA LIQUIDACIÓN

Periodo Base : Mayo de 2013
Referencia : Informe N° 152-2014-EAGM-UPT
Informe Escalafón ario : Informe N° 152-2014-EAGM-UPT
Base Legal : D. LEG. 1057 Art. 02
Fecha de Ingreso : 01/07/2012
Fecha de Cese : 31/05/2013
Tiempo de Servicio : 00aa 11mm 00dd

IMPORTE DEL BENEFICIO

Total de Remuneraciones : 961.67 X 1.00 / 12X
N° de Meses : 11
Sub Total : 881.53

DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fondo de Pensiones Profuturo	AFP PROFUTURO	88.15
Seguro Invalidez Profuturo	AFP PROFUTURO	10.84
Comisión Variable Profuturo	AFP PROFUTURO	14.90
	Descuentos	113.89

TOTAL A PAGAR SI. 767.64 APORTES PATRONALES SI. 84.89

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante su Informe N° 326-2015-GAJ/MPP, de fecha 05 de febrero del presente año, opina por que se apruebe la Liquidación de los beneficios sociales que corresponden a doña IRENE ZAPATA SIANCAS;

Que, en mérito a lo expuesto y estando al Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 28 de enero del presente año, y de conformidad a las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 20° numeral 6;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación de Vacaciones Truncas N° 0160-2014-UR-OPER/MPP, elaborado por la Unidad de Remuneraciones, a favor de doña IRENE ZAPATA SIANCAS, ex prestadora de servicios CAS, relacionado al

periodo trunco del 01 de Julio de 2012 a 31 de Mayo de 2013, en mérito a la normatividad señalada en la presente resolución; suma que asciende a S/.881.53 nuevos soles, luego de deducir los descuentos de ley le corresponde cancelar el importe de S/. 767.64 Setecientos Sesenta y Siete y 64/100 nuevos soles.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Gerencia de Administración proceda a retener el descuento y efectuar los depósitos al Sistema Privado de Pensiones – AFP PROFUTURO el importe ascendente a S/. 113.69 nuevos soles, así como los APORTES PATRONALES por la suma de S/. 84.89 nuevos soles, según liquidación elaborada por la Unidad de Remuneraciones.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Gerencia de Administración, Oficina de Personal y Oficina de Presupuesto ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Desé cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal y Oficina de Presupuesto, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

